

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1886)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción	0,50 pes.
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que si dejases de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes; pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los días 11, 12 y 13 del mismo Diciembre, de diez de la mañana á tres de la tarde, en el muelle establecido en el paseo Imperial.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Junta provincial del Censo Electoral DE MADRID

Relacion de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo de esta provincia en el próximo biénio, que se publica en cumplimiento de

lo dispuesto por la Real orden de 16 de Septiembre de 1909 á los efectos de la vigente ley Electoral.

ALCORCÓN

Presidente, D. Higinio Vergara, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Andrés Torrejón, Concejal; D. Pablo Gómez, ex Juez; D. Francisco Orgas, contribuyente territorial; D. Quintín Díaz, idem id.; D. Saturnino Díaz, contribuyente industrial, y D. Venancio Orgaz, idem id.

Suplentes: D. Anastasio Sulegados, Concejal; D. Mariano Gómez, ex Juez; don Baldomero Martín, contribuyente territorial; D. Gabriel Fernández, idem id.; don Demetrio Ortega, contribuyente industrial, y D. Calixto Díaz, idem id.

ALPEDRETE

Presidente, D. Baltasar Pérez Montalvo, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Ildefonso A. Gómez, Concejal; D. Felipe Aguila, ex Juez; D. Lucho Lázaro, contribuyente territorial; D. Mariano García, idem id.; D. Alvaro Varela, contribuyente industrial, y D. Angel Francisco, idem id.

Suplentes: D. Eduardo Guillén, Concejal; D. Vicente Valadán, ex Juez; don Justo Velasco, contribuyente territorial; D. Demetrio Montón, idem id.; D. Julián González, contribuyente industrial, y don Francisco Aparisto, idem id.

AMBITE

Presidente, D. Bonifacio Corregidor, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Hilario Moreno, Concejal; D. Valentín López, ex Juez; D. Anselmo Corregidor, contribuyente territorial; don Saturnio Gómez, idem id.; D. Dionisio Blanco, contribuyente industrial, y D. Saturnino Carmona, idem id.

Suplentes: D. Ceferino Alonso, Concejal; D. Julián Martínez, ex Juez; D. Celestino Gómez, contribuyente territorial; D. Andrés Polo, idem id.; D. Valentín López, contribuyente industrial, y D. Doroteo Torres, idem id.

ARGANDA

Presidente, D. Nicolás Morago Orsja, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Eulogio Rinconada; D. Juan Ríaza; D. Jerónimo López, contribuyente territorial; D. Julián García, idem id.; don

Fernando Sanz, contribuyente industrial; D. José Sánchez, idem id.

Suplentes: D. Ramón Sardinero; D. Isidoro Jiménez; D. Gregorio Ríaza, contribuyente territorial; D. Agustín Cuéllar, idem id.; D. Francisco de los Heros, contribuyente industrial; D. Manuel Ríaza, idem id.

BECERRIL DE LA SIERRA

Vocales: D. Manuel Sepúlveda, Concejal; D. Sebastián Montero, ex Juez; don Miguel Sanz, contribuyente territorial; don Antonio López, idem id.; D. Lucho Andrés, contribuyente industrial; D. Modesto García, idem id.

Suplentes: D. Juan Fernández, Concejal; D. Eduardo Martín, ex Juez; D. Santiago López, contribuyente territorial; don Eulogio Sanz, idem id.; D. Francisco Cazo, contribuyente industrial; D. Luis Sánchez, idem id.

BERZOSA

Presidente, D. Tomás Martín, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Celestino Muñoz, Concejal; D. Frutos Martín, ex Juez; D. Tomás Martín, contribuyente territorial; D. Basilio Blas, idem id.

Suplentes: D. Benito García, Concejal; D. Felipe Ruiz, ex Juez; D. Luis Ruiz, contribuyente territorial; D. Felipe Ruiz, idem id.

BRUNETE

Vocales: D. Miguel Aguado, Concejal; D. Lorenzo Valoquta, ex Juez; D. Victor de Diego, contribuyente territorial; don Cirilo de la Fuente, idem id.; D. Angel Marcos, contribuyente industrial; D. José María Arroyo, idem id.

Suplentes: D. Hipólito Caramul, Concejal; D. Mariano González, ex Juez; D. Julián Bahía, contribuyente territorial; don Lope Martín, idem id.; D. Canuto Pérez, contribuyente industrial, y D. Toribio Granizo, idem id.

BUITRAGO

Presidente, D. Francisco Fernández, Vocal Reformas Sociales.

Vocales: D. Tomás Fernández, Concejal; D. Vicente Prado, ex Juez; D. Agapito Díaz, contribuyente territorial; D. Eusebio del Val, idem id.; D. José Andrada, contribuyente industrial, y D. Fulgencio López, idem id.

Suplentes: D. Guillermo Hernanz, Con-

cejal; D. Carlos Navarro, ex Juez; D. Juan Ballesteros, contribuyente territorial; don Leonardo Sedao, idem id.; D. Ricardo González, contribuyente industrial, y don Aniceto Montoya, idem id.

CABANILLAS DE LA SIERRA

Vocales: D. Mariano García, Concejal; D. Ricardo de Guzmán, ex Juez; D. Serapio Cid, contribuyente territorial; don Francisco Alonso, idem id.; D. Martín Mordones, contribuyente industrial, y don Eulogio Espinosa, idem id.

Suplentes: D. Clemente Martín, Concejal; D. Vicente de Guzmán, ex Juez; don Paulino de Guzmán, contribuyente territorial; D. Ricardo Aristemeño, idem id.; D. Tiburcio González, contribuyente industrial, y D. Francisco Vallejo, idem id.

CAMPO REAL

Presidente, D. Eduardo Ricor, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Mariano Jiménez, Concejal; D. Crisanto Morera, ex Juez; D. Marcos A. Luengo, contribuyente territorial; don Sebastián Paredes, idem id.; D. Emilio L. Torresano, contribuyente industrial, y D. Dionisio de Pablo, idem id.

Suplentes: D. Manuel González, Concejal; D. Toribio Ruiz, ex Juez; D. Evaristo Guerra, contribuyente territorial; don Antonio Uceda, idem id.; D. Antonio R. Rincón, contribuyente industrial, y don Nicolás Gómez, idem id.

CANILLEJAS

Presidente, D. Manuel Escobar, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. José Ruiz, Concejal; D. Ignacio Sanz, ex Juez; D. Ignacio García, contribuyente territorial; D. Eduardo Terán, idem id.; D. Francisco García, contribuyente industrial, y D. Juan Collado, idem id.

Suplentes: D. Francisco Gómez, Concejal; D. José García, ex Juez; D. Sinforiano del Cerro, contribuyente territorial; don Agustín Gutiérrez, idem id.; D. Manuel González, contribuyente industrial, y don Deogracias Ramiro, idem id.

CIEMPOZUELOS

Presidente, D. Mariano Sánchez, Juez.

Vocales: D. Miguel López del Moral, Concejal; D. José López Poñón, ex Juez; D. Antonio Díaz del Moral, contribuyente territorial; D. Joaquín López Molinas, idem id.; D. Tomás Fernández Ceballos, con-

tribuyente industrial, y D. Felipe Román García, ídem íd.

Suplentes: D. Fulgenio Arratría Ibarbuena, Concejal; D. Gregorio López Huete, ex Juez; D. Agustín Carbajal Díaz, contribuyente territorial; D. Salvador Ruiz García, ídem íd.; D. Fermín Pedraza Lores, contribuyente industrial, y D. Pedro Román García, ídem íd.

COLMENAREJO

Presidente, D. Benjamín Sánchez, Juez municipal.

Vocales: D. Mariano Elvira, Concejal; D. Lucas Gala, ex Juez; D. Juan García, contribuyente territorial; D. Marcos Gutiérrez, ídem íd.; D. Natalio Sevillano, contribuyente industrial, y D. Pedro García, ídem íd.

Suplentes: D. Julio Gala, Concejal; don Julián Elvira, ex Juez; D. Doroteo Elvira, contribuyente territorial; D. Maximino García, ídem íd., y D. Marcos Elvira, contribuyente industrial.

CHINCHON

Presidente, D. Teófilo de la Peña, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales: D. Valentín Galán, Concejal; D. Máximo Camacho, ex Juez; D. Alfredo de la Peña, contribuyentes territorial, y Eustaquio Rodríguez, ídem íd.

Suplente: D. Pablo Nieto, Concejal; don Jesús Camacho, ex Juez; D. Esteban de la Peña, contribuyente territorial, y D. Teresiano Huerta, ídem íd.

EL ALAMO

Presidente, D. Pablo Ortega, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Agapito Orgaz, Concejal; D. Juan Nieto, ex Juez; D. Santiago Blázquez, contribuyente territorial; D. Simón Fernández, ídem íd.; D. Emilio López, contribuyente industrial, y D. Domingo Ortega, ídem íd.

Suplentes: D. Gonzalo Cazorla, Concejal; D. Santiago Ortega, contribuyente territorial; D. Eduardo Torrado, ídem ídem; D. Marcelino Ortega, contribuyente industrial, y D. Constancho Orgas, ídem íd.

ESTREMERÁ

Presidente, D. Isaias García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Félix Sánchez, Concejal; D. Demetrio Olivas, ex Juez; D. León Fernández, contribuyente territorial; don Cándido Estremera, ídem íd.; D. Juan Álvarez, contribuyente industrial, y D. Demetrio Pérez, ídem íd.

Suplentes: D. Inocente Domínguez, Concejal; D. Ricardo Pérez, ex Juez; D. Félix López, contribuyente territorial; D. Francisco Martínez, ídem íd.; D. Lázaro Martínez, contribuyente industrial, y D. Benito Terciado, ídem íd.

FUENCARRAL

Presidente, Melitón Aseño, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Casto Rodrigo, Concejal; D. Lino García, ex Juez; D. José Crespo, contribuyente territorial; D. Felipe Agüi, ídem íd.; D. Casto Guñales, contribuyente industrial, y D. Maurilio Guñales, ídem íd.

Suplentes: D. Miguel García, Concejal; D. Lucio Casero, ex Juez; D. Ramón Crespo, contribuyente territorial; D. Lorenzo López, ídem íd.; D. Juan del Pozo, contribuyente industrial, y D. Félix Esquerro, ídem íd.

GARGANTILLA

Presidente, D. Antonio Gutiérrez, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Manuel Nogales, Concejal; D. Ramón Figuero, contribuyente territorial; D. Fructuoso Domínguez, ídem íd., y D. Lino González, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Casimiro Velasco, Concejal; D. Florentino Gutiérrez, contribuyente territorial, y D. Julián Alonso, ídem íd.

LA HIRUELA

Vocales: D. Juan Serrano, Concejal; D. Vicente García, contribuyente territorial, y D. Quintero Fonseca, ídem íd.

Suplentes: D. Isabelo García, Concejal; D. Pablo Cuevas, contribuyente territorial, y D. Pedro García, ídem íd.

LOS MOLINOS

Presidente, D. Francisco Martínez, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Pedro Martín, Concejal; don Juan Antón, contribuyente territorial; don Vicente Navas, ídem íd.; D. Domingo Herrero, contribuyente industrial, y D. Laureano Vega, ídem íd.

Suplentes: D. Docegracias Antón, Concejal; D. Darán Martín, contribuyente territorial; D. José Sancho, ídem íd.; don Severiano Navas, contribuyente industrial, y D. Eugenio Mena, ídem íd.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Presidente, D. Manuel Bas, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Santiago González, Concejal; D. Ramón P. Pozuelo, retirado; don Marcelino Arroyo, contribuyente territorial; D. León Cobeña, ídem íd.; D. Enrique Altozano, contribuyente industrial, y Eusebio González, ídem íd.

Suplentes: D. Manuel Ramírez, Concejal; D. Rufino Osete, jubilado; D. Felipe Carazo, contribuyente territorial; D. Pedro González, ídem íd.; D. Manuel Alamin, contribuyente industrial, y D. Juan Rodríguez, ídem íd.

MONTEJO DE LA SIERRA

Presidente, D. Dimas Brun, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Gumersindo Frutos, Concejal; D. Escolástico Martín, ex Juez; D. Julio Frutos, contribuyente territorial; don Francisco Cristóbal, ídem íd.; D. Antonio V. Velasco, contribuyente industrial.

Suplentes: D. Fernando Frutos, Concejal; D. Liborio Heras, ex Juez; D. Ambrosio Fernández, contribuyente territorial; D. Francisco Frutos, ídem íd.

MÓSTOLES

Presidente, D. Angel Manzano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Guillermo Manrique, Concejal; D. Tomás San Martín, ex Juez; don Higino Pérez, contribuyente territorial; D. Manuel Rodríguez, ídem íd.; D. Pío Ollas, contribuyente industrial; D. Luis Rodríguez, ídem íd.

Suplentes: D. Ildefonso Gómez, Concejal; D. Pedro Rodríguez, ex Juez; D. Isidro Rodríguez, contribuyente territorial; D. Pedro García, ídem íd.; D. Luis Varas, contribuyente industrial; D. Luis García, ídem íd.

ROZAS DE PUERTO REAL

Presidente, D. Pedro Fernández.

Vocales: D. Francisco Sangar, Concejal; D. Juan Arranz, ex Juez; D. Jerónimo Martín, contribuyente territorial; D. Justo Bombadeu, ídem íd.; D. Leocadio Fernández, contribuyente industrial; D. Leocadio Sangar, ídem íd.

Suplentes: D. Patricio Romero, Concejal; D. Esteban Fernández, ex Juez; don León Casado, contribuyente territorial; D. Julián Sangar, ídem íd.

VADELAGUNA

Vocales: D. Tomás Jiménez, Concejal; D. Lorenzo Miranda, retirado; D. Bonifacio Moyato, contribuyente territorial, y D. Andrés Figorro, ídem íd.

Suplentes: D. Julián Hernández, Concejal; D. Francisco Mira, ex Juez; D. Rafael Hernández, contribuyente territorial, y D. Dionisio Bernaldo, ídem íd.

VILLA DEL PRADO

Presidente, D. Antonio López, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Lucio González, Concejal; D. Luis de la Puente, retirado; D. Miguel González, contribuyente territorial; D. Tomás Méndez, ídem íd.; D. Felipe García, contribuyente industrial, y D. Zacarías Pérez, ídem íd.

Suplentes: D. Mariano Castro, Concejal; D. Luis Hernández, jubilado; D. Angel Estévez, contribuyente territorial; D. Calixto López, ídem íd.; D. Antonio Escudero, contribuyente industrial, y D. Pedro Perlado, ídem íd.

VILLANUEVA DE PERALES

Presidente, D. Bruno Rivagorda, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. Agustín Herranz, Concejal; D. Victoriano Herranz, contribuyente territorial; D. Mariano Herranz, ídem íd.; don Ciriac Fernández, contribuyente industrial, y D. Juan Serrano, ídem íd.

Suplentes: D. Antonio Herranz, Concejal; D. Matías Herranz, contribuyente territorial, y D. Telesforo Rodríguez, ídem ídem.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Presidente, D. Ramón Muñoz, Vocal de Reformas Sociales.

Vocales: D. José Menéndez, Concejal; D. Antonio Revuelta, contribuyente territorial; D. Tomás Rodríguez, ídem íd.; D. Emilio Toraña, contribuyente industrial, y D. Antonio Revilla, ídem íd.

Suplentes: D. Valentín Tejero, Concejal; D. Eusebio Delgado, contribuyente territorial; D. Victoriano Menéndez, ídem ídem; D. Luis Folgado, contribuyente industrial, y D. Pedro de la Fuente, ídem ídem.

ZARZALEJO

Vocales: D. Mariano M. Pizarro, Concejal; D. Memerto Ventura, contribuyente territorial, y D. Ramón Preciado, ídem ídem.

Suplentes: D. Julián Sánchez, Concejal; D. Luis de la Peña, contribuyente territorial, y D. Manuel Manzano, ídem ídem.

(Continuará.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo que preceptúa el artículo 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y lo que se contiene en el apartado 2.º del artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril de Madrid á Utiel, aprobado por Real orden de 13 de Diciembre de 1910:

Resultando que la concesión de esta línea ha quedado anulada con pérdida del depósito hecho para la subasta por Real orden de 1.º de Septiembre de 1911:

Considerando que es llegado el momento de cumplir aquellos preceptos de la Ley y pliego de condiciones citados, y de anunciar nueva subasta por término de cuarenta días,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie nueva subasta, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1911, á las doce, en el salón de actos de este Ministerio, bien entendido que para la misma regirán la Real orden de 13 de Diciembre de 1910, la Ley de 1.º de Marzo de 1909, el pliego de condiciones de 13 de Diciembre de 1910 y las tarifas aprobadas para este ferrocarril, todo lo cual aparece inserto en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Diciembre de 1910, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.º El apartado 2.º del artículo 4.º del pliego de condiciones se entenderá redactado así:

«Si el adjudicatario dejase transcurrir quince días sin consignar esta fianza, se declarará sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito provisional presentado para tomar parte en la licitación.»

2.º Queda suprimido el artículo 7.º del citado pliego de condiciones con todos sus apartados a, b, c, d, e, f.

3.º En el artículo 3o del mismo pliego se entenderá sustituida «no solicita la cesión» por «no solicita la concesión».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos once.

Gasset.

Señor Director general de Obras públicas.

(E.—339.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE

Año de 1911. Mes de Octubre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 6 de Octubre de 1911 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.412,53 pesetas.—2.ª Zona, 7.445,67.—3.ª Zona, 2.583,05.—Total, 17.441,25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas.—2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,81.—Total, 9.667,90 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.136,12 pesetas.—2.ª Zona, 15.182,63.—3.ª Zona, 3.620,38.—Total, 26.939,13 pesetas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 41.391,36 pesetas.—2.ª Zona, 33.866,20.—3.ª Zona, 13.929,19.—Total, 89.186,75 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 50.043,15.—2.ª Zona, 53.562,89.—3.ª Zona, 21.950,25.—Total, 125.556,29 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 111.092,02 pesetas.—2.ª Zona, 114.184,62.—3.ª Zona, 43.514,68. Total general, 268.791,32 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 3.974.)

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 4.855,62 pesetas.—2.ª Zona, 4.877,34.—3.ª Zona, 1.692,04.—Total, pesetas 11.425.

Capítulo 2.º — Policía de Seguridad:
 1.ª Zona, 3.600,45 pesetas.—2.ª Zona, 3.616,59.—3.ª Zona, 1.254,66.—Total, 8.471,70 pesetas.
Capítulo 3.º — Idem Urbana y Rural: 1.ª Zona, 2.110,13.—2.ª Zona, 2.122,21.—3.ª Zona, 660,56.—Total, 4.892,90 pesetas.
Capítulo 4.º — Obras públicas: 1.ª Zona, 154.855,85 pesetas.—2.ª Zona, 91.773,64.—3.ª Zona, 31.333,36.—Total, 277.962,79 pesetas.
Capítulo 5.º — Cargas: 1.ª Zona, 22.450,76.—2.ª Zona, 68.417,19.—3.ª Zona, 58.387,31.—Total, 144.255,26 pesetas.
Capítulo 6.º — Imprevistos: 1.ª Zona, 9.916,66 pesetas.—2.ª Zona, 9.961.—3.ª Zona, 2.455,66.—Total, 22.333,32 pesetas.
Totales: 1.ª Zona, 197.789,47 pesetas.—2.ª Zona, 176.767,97.—3.ª Zona, 95.783,53.—Total general, 469.340,97 pesetas.
 Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
 (Núm. 3.973.)

RESUMEN

Capítulo 1.º — Costos del Ayuntamiento:
 1.ª Zona, 12.268,15 pesetas.—2.ª Zona, 12.323,01.—3.ª Zona, 4.275,09.—Total, 28.866,25 pesetas.
Capítulo 2.º — Policía de Seguridad:
 1.ª Zona, 7.709,31 pesetas.—2.ª Zona, 7.743,82.—3.ª Zona, 2.686,47.—Total, 18.139,60 pesetas.
Capítulo 3.º — Policía Urbana y Rural:
 1.ª Zona, 10.246,25 pesetas.—2.ª Zona, 17.304,84.—3.ª Zona, 4.280,94.—Total, 31.832,03 pesetas.
Capítulo 4.º — Obras Públicas: 1.ª Zona, 196.247,21 pesetas.—2.ª Zona, 125.639,84.—3.ª Zona, 45.262,49.—Total, 367.149,54 pesetas.
Capítulo 5.º — Cargas: 1.ª Zona, 59.959,81.—2.ª Zona, 63.523,89.—3.ª Zona, 24.405,91.—Total, 147.889,61 pesetas.
Capítulo 6.º — Imprevistos: 1.ª Zona, 9.916,66 pesetas.—2.ª Zona, 9.961.—3.ª Zona, 2.455,66.—Total, 22.333,32 pesetas.
Totales: 1.ª Zona, 296.347,39 pesetas.—2.ª Zona, 236.496,40.—3.ª Zona, 83.266,56.—Total general, 616.210,35 pesetas.
 Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
 (Número 3.972.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de objetos de escritorio a las oficinas centrales y otras dependencias del Municipio, excepto las Escuelas y Contaduría, que se adquiere por separado, desde 1.º de Enero de 1912 hasta 31 de Diciembre de 1913, bajo el tipo total calculado en diez mil pesetas por cada un año.
 Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes

mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.
 Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Secretario,
 F. Ruano.
 (Núm. 4.230.) (E.—536.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 29 de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, desde 1.º de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1916, bajo el precio tipo de 4,25 pesetas el quintal métrico, ó sean los cien kilogramos

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.
 Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Secretario,
 F. Ruano.
 (Núm. 4.229.) (E.—537.)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, se anuncia concurso público, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la plaza de Farmacéutico municipal, encargado del despacho de medicamentos de la Sección 2.ª farmacéutica del distrito de Chamberí, entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina dentro de la demarcación de dicho distrito.
 Las aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas, acompañando recibo de contribución corriente y relación de méritos y servicios, en el Negociado 5.º de esta Secretaría, y horas de once á una de su mañana, durante el plazo señalado.
 Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos once.
 El Secretario,
 F. Ruano.
 (O.—185 bis.)

Ayuntamientos

MOSTOLES

El día 22 de Noviembre próximo, á las once y media de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del

arbitrio sobre puestos en la vía pública por todo el año de 1912, bajo el tipo de 370 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Móstoles, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Benjamín Rúa.
 (Núm. 4.231.) (E.—538.)

El día 22 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, la subasta del arbitrio de peso y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1912, bajo el tipo de 3.300 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.
 Móstoles, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Benjamín Rúa.
 (Núm. 4.233.) (E.—534.)

El día 22 de Noviembre próximo, á las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio de la Casa Matadero, bajo el tipo de 840 pesetas, y con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Móstoles, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Benjamín Rúa.
 (Núm. 4.232.) (E.—535.)

PEZUELA DE LAS TORRES
 Este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones y tarifas que han de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y peetas públicos, con el carácter obligatorio, para el próximo año de 1912, bajo el tipo de 700 pesetas.
 Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, en el plazo de diez días, á contar desde esta fecha.
 Pezuela de las Torres, treinta de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Honorato Fernández.
 (E.—530.)

POZUELO DE ALARCON
 Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios siguientes:
 1.ª De diez á diez y media de la mañana del día 20 de Noviembre próximo, el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, con el de puestos públicos, fijos y ambulantes, para todo el año de 1912.
 2.ª De diez y media á once del mismo día 20, el de degüello de reses en el Mataero público, para el mismo año de 1912.
 Dichas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del Regidor Síndico, por la cantidad y condiciones que expresan los pliegos correspondientes, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio, los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.
 Si en las expresadas subastas ó en alguna de ellas no hubiere postores, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones á la propia hora, á los diez días después, aditiéndose, respecto de la primera, las proposiciones en la forma que previene la ley.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, veintitrés de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Juan García.
 (Núm. 4.236.) (E.—531.)

RASCAFRIA

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el año 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.
 Rascafría, 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde accidental, Cirilaco García.
 (Núm. 4.108.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1912, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.
 Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
 Ribas y Vaciamadrid, 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cleto Cascagero.
 (Núm. 4.140.)

El repartimiento vecinal de Consumos formado por el Ayuntamiento y asociados para el año de 1912 se encuentra terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.
 Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
 Ribas y Vaciamadrid, 23 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cleto Cascagero.
 (Núm. 4.183.)

RIBATEJADA

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta, que tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta Villa, el día 19 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, el arbitrio de pesas y medidas, propiedad del Municipio, por todo el próximo año de 1912, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.
 Lo que se anuncia llamando licitadores.
 Ribatejada, veintisiete de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Francisco de Diego.
 (Núm. 4.234.) (E.—533.)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobados por este Ayuntamiento y Junta de Asociados los pliegos de condiciones y tarifas para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y de puestos públicos durante el año de 1912, quedan expuestos al público, en la Secretaría de dicha Corporación, por término de diez días, para oír reclamaciones.
 Torrejón de Ardoz, veintiocho de Octubre de mil novecientos once.
 El Alcalde,
 Joaquín Fernández.
 (Núm. 4.235.) (E.—532.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

*Contribución Territorial, Industrial,
Utilidades y demás Impuestos.*

Tercer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Navalcarnero, San Lorenzo y Torreleguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.612.)

Contribución Derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

- Damiana Martínez.
- Luisa Martínez Párraga.
- Petronilo del Olmo.
- Mariano del Olmo.
- Eugenia del Olmo.
- Eugenio del Olmo.
- Policarpo del Olmo.
- Wenceslao Blanco.
- Francisco Blanco.
- Mariano Blanco.
- Amparo Blanco.
- Polonia Blanco.
- Alfonso Gómez.
- Ursula Gómez.
- Juliana Gómez.
- Juan José Gómez.

(Núm. 3.956.)

Contribución Industrial-Multa, Alcoholes y Derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia, que pertenecen á las Zonas de Getafe, Colmenar Viejo, Chinchón y San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda interino, Isidro de Castro y Arizcun.

- D. Ricardo Salvadores.
- Gregorio González.
- Benito Martín.
- Fulgencio Lafuente.
- José Cobo.
- Antonio Gutiérrez.
- Ramón Armenjol.
- Santiago Pérez.
- Manuel Robles.
- Leoncio de Roa.
- Vicente Malo.
- Lespianiano Abad.
- Florencio Mendieta.
- Antonio Baltasar.
- Baltasar Lagos.

(Núm. 4.052.)

Contribución Derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la Zona de San Martín y que resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda.

Señor Liquidador de San Martín de Valdeiglesias.

(Núm. 4.068.)

Contribución Industrial-Multa y Alcoholes.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Getafe, Colmenar Viejo y Chinchón y que resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 20 de Octubre de 1911.—P. el Tesorero de Hacienda, Isidro de Castro.

- Ricardo Salvadores.
- Gregorio González.
- Benito Martín.
- Baltasar Lagos.
- Fulgencio Lafuente.
- José Cobo.
- Antonio Gutiérrez.
- Ramón Armenjol.
- Santiago Pérez.
- Manuel Robles.
- Leoncio de Roa.
- Vicente Malo.
- Florencia Mendieta.
- Lespianiano Abad.

(Núm. 4.121.)

Contribución Industrial-Multa y Alumbrado.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas Chinchón, Alcalá, Getafe, San Martín, Colmenar y San Lorenzo y de resultan incluidos en la relación adjunta.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 23 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda interino, Isidro de Castro.

- Don Guillermo del Amo.
- Doña Filomena Hernández.
- Don Isidoro García.
- Don Balbino Martín.
- Don Cándido Alcázar.
- Fábrica de Electricidad «El Capricho».
- Don Adelino Bachiller.
- Don Esteban Gallego.
- Don Aniceto León.
- Don Andrés Paz.
- Don Angel Jiménez.
- Don Pablo Mora.
- Don Luis Crespo.
- El Progreso Agrícola.
- Don Marcelino Sanmartín.
- Don Luis Llorente.
- Don Francisco Oliver.
- Fábrica Electricidad de Valdemorillo.
- Doña Carolina Cuell.
- Don Agapito Rodríguez.
- Don Martín Villona.
- Don Nemesio Gaitán.
- Don Hilario Redondo.
- Don Luis Arteaga.
- Don Remigio Soriano.
- Don Narciso Hernández.
- Don Gregorio Muñoz.
- Don Luis Fernández.
- Don Mariano Rodríguez.

(Núm. 4.141.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á veintiocho de Octubre de mil novecientos once; el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; vistos estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de una como demandante Don Manuel Barragán y Bonet, Médico y de esta vecindad, como subrogado en los derechos de Doña Teodora Ana Santos y Ormilugue, defendido por el Abogado Don Julián Gómez González Terrones, y representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín; y de otra como demandados Doña Sofía y Don Luis Madoz y Santos, causahabientes de su madre Doña Heliodora Santos y Ormilugue, constituidos en rebeldía, y representados, por tanto, por los Estrados del Juzgado; sobre pago de cantidad procedente de un préstamo garantido con hipoteca del usufructo de la casa sita en Valladolid, Plaza Mayor, portales que antes fueron de gorreros, con vuelta á la calle del Corriño, por donde también tiene entrada, señalada con el número dos antiguo y cuatro moderno.

Fallo:

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados á Doña Sofía y Don Luis Madoz y Santos, y con su producto, completo pago á Don Manuel Barragán Bonet de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal del préstamo, resultante de la escritura de dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete relacionada al principio; sus intereses vencidos y posteriores, al seis y medio por ciento anual, y los intereses de los vencidos á la fecha de la demanda desde tal fecha, al cinco por ciento anual, sin perjuicio del abono de las sumas que se justifiquen pagadas á cuenta del capital ó intereses; y asimismo, que deba condenar y condeno á Doña Sofía y Don Luis Madoz al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como notificación á los demandados, se expide el presente en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,
José María de Antonio.

(A.—448.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Piquero, 15.—MADRID

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy jueves 2 de Noviembre de 1911.

Ayuntamientos

MADARCOS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1912 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

También se halla de manifiesto en la expresada Secretaría, por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1912, con el fin de que los interesados en ella puedan deducir las reclamaciones oportunas.

Madarcos, 17 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso (Núm. 4.135.)

NAVALAFUENTE

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa para 1912 se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla expuesto el padrón de cédulas personales para dicho año de 1912 en dicha Secretaría, y por término también de quince días; durante los mismos podrá hacerse las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalafuente, 20 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Mariano Hernández. (Núm. 4.136.)

PAREDES DE BUITRAGO

Se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la matrícula industrial formada para el próximo año de 1912, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Paredes de Buitrago, 15 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Martín. (Núm. 4.110.)

PERALES DE TAJUÑA

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el año 1912 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 21 de Octubre de

1911.—El Alcalde, P. A., El Primer Teniente, Ignacio López.

(Núm. 4.192.)

PINTO

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta población, formada para el año de 1912, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinto, 20 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Federico Rubín de Celis.

(Núm. 4.137.)

El padrón de carruajes de lujo formado por esta Alcaldía para el año de 1912 se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pinto, 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Federico Rubín de Celis.

(Núm. 4.197.)

Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid

EDIFICIOS Y SOLARES

CIRCULAR

Practicado por esta Oficina el señalamiento de las cantidades que por los conceptos de cuota para el Tesoro al 18 por 100, del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 adicional sobre la cuota deben satisfacer en el año próximo los pueblos cuyos registros fiscales se encuentran aprobados, y á fin de que el servicio se practique con el mayor acierto por los Alcaldes y Secretarios á cuyo cargo corre la formación de las listas y demás documentos necesarios para la recaudación del expresado tributo, he creído conveniente comunicarles las instrucciones siguientes:

Primera. Los pueblos cuyos registros fiscales vienen reglados desde el año

1901 y posteriores, formarán para el año actual dos listas, debiendo atenderse en su confección á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento de 24 de Enero de 1894; en su consecuencia, se inscribirán en dichas listas todas las fincas no exentas con determinación de los números de registro y de padrón, sitio de emplazamiento de las mismas, haciendo constar su número y clase, nombre y apellidos del propietario y su residencia, y líquido imponible de cada inmueble sin más variaciones que las contenidas en los Apéndices aprobados este año; previniendo á los señores Alcaldes y Secretarios la mayor exactitud, porque todo intento de alteración que no figure en los Apéndices será corregida inmediatamente, según la gravedad de la falta.

Segunda. En la columna siguiente á la destinada al líquido imponible, y por el orden que á continuación se expresa, se fijarán las cantidades que á cada finca corresponde pagar por el 18 por 100 como cuota para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro, lo mismo á vecinos que á forasteros, distribuyendo el total en cuotas anuales, semestrales y trimestrales, según que no excedan de tres pesetas, no pasen de seis ó rebasen esta suma, respectivamente; de modo que en la columna de las anuales se fijará lo que arroje el total repartido, en la de semestre la mitad de ese total y en la de trimestre la cuarta parte de lo repartido.

Al final formarán una escala gradual de cuotas y contribuyentes, teniendo en cuenta que éstas son las del Tesoro, con exclusión de todo recargo, de modo que el total sea el del número de contribuyentes de la lista y el total general de cuotas.

A las listas acompañarán un resumen según el modelo adjunto, encareciéndoles la más absoluta escrupulosidad en su confección.

Tercera. Dichos documentos se expondrán al público por término de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y en el sitio acostumbrado de cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia, las cuales serán re-

sueltas por los respectivos Ayuntamientos, y una vez aprobados, los remitirán á esta oficina.

Cuarta. Además de las dos listas, formarán otra por riguroso orden alfabético de apellidos de cada contribuyente, á fin de que los que lo sean por varias fincas aparezcan en los respectivos asientos, unos á continuación de otros, sin interrupción, y para que se conozca sin dificultad el total de fincas de cada uno y el de recibos que le correspondan igual al número de asientos, ó sea un recibo y un asiento para cada finca, debiendo colocarse y coserse los talonarios por el mismo orden de la lista alfabética, todo ello para facilitar el cotejo y la cobranza.

Quinta. Aprobadas é intervenidas las listas cobratorias, se devolverá la original y se facilitarán los recibos talonarios, previo pedido circunstancial, para que procedan los respectivos Alcaldes y Secretarios á extender las matrices y devolución de las mismas en plazo de ocho días.

Incurrirán en la multa de 25 á 500 pesetas los señores Alcaldes que no presenten en esta oficina, antes del 15 de Noviembre próximo, los documentos referidos, pasando á formarlos un funcionario de esta Administración con dietas de quince pesetas diarias y gastos de locomoción á cargo del Alcalde y Secretario.

Sexta. El original de estos documentos será reintegrado á razón de una peseta por cada pliego y las otras dos con diez céntimos por pliego, y las que carezcan de estos requisitos se les exigirá las responsabilidades que señala la ley de Timbre.

Del celo é inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios espera esta Administración que el servicio se practique con acierto y en el plazo expresado, evitándose con ello el empleo de medidas coercitivas.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 4.056.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

EDIFICIOS Y SOLARES

SEÑALAMIENTO de las cantidades que por cuota para el Tesoro al 18 por 100, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 adicional corresponde satisfacer en el próximo año de 1912 á los pueblos relacionados que tributan por registro fiscal de edificios y solares no comprobado.

Núm. de orden.	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible.	Cuota para el Tesoro	16 por 100.	7,50 por 100.	TOTAL
		Pesetas.	al 18 por 100. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Alpedrete.	5.690,00	1.024,20	163,87	76,82	1.264,89
3	Algete.	19.219,00	3.459,42	553,50	259,45	4.272,37
4	Ajalvir	19.849,50	3.572,91	571,66	267,96	4.412,53
5	Ambite	8.247,00	1.484,46	237,52	111,33	1.833,31
6	Aravaca	32.785,50	5.901,39	944,22	442,60	7.288,21
7	Aranjuez	287.550,25	51.759,05	8.281,45	3.881,95	63.922,45
8	Batres	1.767,40	318,13	50,90	23,86	392,89
9	Belmonte de Tajo	11.049,00	1.988,82	318,21	149,16	2.456,19
10	Brea	7.233,00	1.301,94	208,31	97,64	1.607,89
10	Brunete	20.911,00	3.763,98	602,23	282,31	4.648,52
12	Bustarviejo	15.833,00	2.849,94	455,99	213,75	3.519,68
13	Cabanillas de la Sierra	3.502,19	630,39	100,86	47,28	778,53
14	Cadalso	18.614,75	3.350,65	536,10	251,29	4.138,04
15	Campo Real	20.676,00	3.721,68	595,46	279,13	4.596,27
16	Canillas	49.059,00	8.830,62	1.412,90	662,32	10.905,84
17	Carabanchel Alto	118.346,75	21.302,42	3.408,38	1.597,68	26.308,48
18	Canillejas	27.742,38	4.993,62	798,99	374,53	6.167,14
19	Carabanchel Bajo	187.530,50	33.755,49	5.400,89	2.531,68	41.688,06
20	Casarrubuelos	5.605,00	1.008,90	161,42	75,56	1.245,88
21	Cenicientos	12.417,00	2.235,06	357,61	167,62	2.700,29
22	Cercedilla	22.706,50	4.087,17	653,94	306,54	5.047,65
23	Cervera de Buitrago	1.465,00	263,70	42,19	19,78	325,67
24	Colmenar del Arroyo	3.562,00	641,16	102,58	48,09	791,83
25	Colmenar de Oreja	131.738,00	23.712,84	3.794,05	1.778,46	29.285,35
26	Colmenarejo	6.013,00	1.082,34	173,17	81,17	1.336,68
27	Collado Mediano	15.298,00	2.753,64	440,58	206,52	3.400,74
28	Coslada	10.732,00	1.931,76	309,08	144,88	2.385,72
29	Chamartín de la Rosa	84.982,00	15.296,76	2.447,48	1.147,26	18.891,50
30	Chinchón	94.498,05	17.009,65	2.721,54	1.275,72	21.006,91
31	Chozas de la Sierra	2.461,00	442,98	70,88	33,22	547,08
32	El Pardo	7.482,00	1.346,76	215,48	101,00	1.663,24
33	Fresnedillas	2.561,00	460,98	73,75	34,57	569,30
34	Fresno de Torote	1.974,00	355,32	56,86	26,65	438,83
35	Fuentidueña de Tajo	13.531,75	2.435,71	389,71	182,68	3.008,10
36	Galapagar	6.578,00	1.184,04	189,44	88,80	1.462,28
37	Gargantilla	2.417,50	435,15	69,62	32,63	537,40
38	Gascones	912,00	164,16	26,27	12,31	202,74
39	Griñón	6.630,00	1.193,40	190,94	89,5	1.473,85
40	Hortaleza	24.910,00	4.483,80	717,42	336,28	5.537,50
41	Hoyo de Manzanares	8.233,39	1.482,01	237,12	111,16	1.830,29
42	Humanes	3.440,00	619,20	99,07	46,44	764,71
43	La Hiruela	1.603,00	288,54	46,17	21,64	356,35
44	La Olmeda de la Cebolla	4.343,25	781,80	125,09	58,63	965,52
45	Las Navas de Buitrago	1.498,25	269,69	43,15	20,23	333,07
46	Los Molinos	7.322,00	1.317,96	210,87	98,85	1.627,68
47	Loeches	11.221,00	2.019,78	323,16	151,48	2.494,42
48	Lozoya	9.150,00	1.647,00	263,52	123,53	2.033,95
49	Majadahonda	12.847,75	2.312,60	370,02	173,44	2.856,06
50	Meco	15.572,00	2.802,96	448,48	210,22	3.461,66
51	Montejo de la Sierra	3.141,00	565,38	90,46	42,40	698,24
52	Morata de Tajuña	45.932,00	8.267,76	1.322,84	620,08	10.210,68
53	Móstoles	30.166,25	5.429,93	868,78	407,24	6.705,92
54	Navagamella	6.864,00	1.235,52	197,68	92,66	1.525,86
55	Navacerrada	3.570,00	642,60	102,81	48,19	793,60
56	Nuevo Baztán	6.397,00	1.151,46	184,23	86,36	1.422,05

39						
40	Hortaleza	24.910,00	4.488,80	7.774,2	111,16	1.830,29
41	Hoyo de Manzanares	8.233,39	1.482,01	237,12		
42	Humanes.	3.440,00	619,20	99,07	46,44	764,71
43	La Hiruela	1.603,00	288,54	46,17	21,64	356,35
44	La Olmeda de la Cebolla	4.343,25	781,80	125,09	58,63	965,52
45	Las Navas de Buitrago.	1.498,25	269,69	43,15	20,23	333,07
46	Los Molinos.	7.322,00	1.317,96	210,87	98,85	1.627,68
47	Loeches	11.221,00	2.019,78	323,16	151,48	2.494,42
48	Lozoya	9.150,00	1.647,00	263,52	123,53	2.033,95
49	Majadahonda	12.847,75	2.312,60	370,02	173,44	2.856,06
50	Meco	15.572,00	2.802,96	448,48	210,22	3.461,66
51	Montejo de la Sierra	3.141,00	565,38	90,46	42,40	698,24
52	Morata de Tajuña	45.932,00	8.267,76	1.322,84	620,08	10.210,68
53	Móstoles	30.166,25	5.429,93	868,78	407,24	6.705,92
54	Navalagamella	6.864,00	1.235,52	197,68	92,66	1.525,86
55	Navacerrada.	3.570,00	642,60	102,81	48,19	793,60
56	Nuevo Baztán	6.397,00	1.151,46	184,23	86,36	1.422,05
57	Orusco	13.571,62	2.442,90	390,86	183,22	3.016,98
58	Oteruelo del Valle	2.961,00	532,98	85,27	39,97	658,22
59	Patones	2.728,50	491,13	78,58	36,84	606,55
60	Pelayos	1.797,00	223,46	51,75	24,26	399,47
61	Perales de Tajuña	36.392,00	6.559,56	1.048,09	491,29	8.089,94
62	Pezuela de las Torres	10.078,50	1.814,13	290,27	136,06	2.240,46
63	Pinto	48.879,63	8.798,34	1.407,74	659,87	10.865,95
64	Puebla de la Mujer Muerta.	1.023,75	184,27	29,48	13,82	227,57
65	Rascafría	12.757,00	2.296,26	367,40	172,22	2.835,88
66	Ribas y Vaciamedrid	10.389,00	1.870,02	299,22	140,25	2.309,49
67	Robledillo de la Jara	2.610,00	470,88	75,34	35,32	581,54
68	Rozas de Puerto Real	7.590,00	1.366,20	218,59	102,47	1.687,26
69	San Martín de Valdeiglesias	50.883,00	9.158,94	1.465,43	686,93	11.311,30
70	Santorcaz	7.471,25	1.344,82	215,17	100,86	1.660,85
71	Santos de la Humosa.	10.643,55	1.915,84	306,53	143,69	2.366,06
72	Santa María de la Alameda.	4.402,00	792,30	126,77	59,42	978,49
73	Serrada	1.032,00	185,76	29,72	13,93	229,41
74	Serranillos	6.064,15	1.091,55	174,65	81,87	1.348,07
75	Titulcia	8.023,00	1.444,14	231,06	108,31	1.783,51
76	Torrejón de Ardoz	41.653,00	7.497,54	1.199,61	562,32	9.259,47
77	Torrejón de la Calzada.	2.600,00	468,00	74,88	35,10	577,98
78	Torres	11.822,52	2.128,05	340,49	159,61	2.628,15
79	Torrelodones	20.377,13	3.667,88	586,86	275,09	4.529,83
80	Valdelaguna.	7.422,00	1.335,96	213,75	100,20	1.649,91
81	Valdemoro	63.229,00	11.331,22	1.821,00	853,59	14.055,81
82	Valdeolmos	3.626,00	652,68	104,43	48,95	806,06
83	Valdetorres	6.988,50	1.257,93	201,27	94,35	1.553,55
84	Valdilecha	13.082,31	2.354,82	376,77	176,61	2.908,20
85	Valverde	2.755,50	495,99	79,36	37,20	612,55
86	Vallecas	405.365,37	72.965,77	11.674,52	5.472,44	90.112,73
87	Venturada	1.846,65	332,40	53,18	24,93	410,51
88	Villa del Prado	43.529,00	7.835,22	1.253,65	587,64	9.676,51
89	Villaconejos	13.595,64	2.447,22	391,56	183,55	3.022,33
90	Villalbilla.	5.415,00	974,70	155,96	73,10	1.203,76
91	Villamanrique de Tajo	7.740,00	1.393,20	222,91	104,49	1.720,60
92	Villar del Olmo	5.798,00	1.043,64	166,98	78,27	1.288,89
93	Villarejo de Salvanes	50.067,00	9.012,06	1.441,93	675,90	11.129,89
94	Villaverde	22.779,45	4.100,30	656,05	307,53	5.063,88
95	Villavieja.	3.168,00	570,24	91,24	42,77	704,25
96	Zarzalejo.	8.104,00	1.458,72	233,39	109,40	1.801,51
	TOTAL	2.465.647,93	443.816,60	71.010,51	33.286,18	548.113,29

Madrid, 19 de Octubre de 1911.

(Núm. 4.067.)

El Administrador de Contribuciones,

Rafael Casals.